

CONSTANCIA: Para indicar señor Juez, que en la fecha se recibió por reparto la presente tutela la cual quedó radicada bajo el número 2021-00113-00, accionante LUZ ENIT CORRALES VIVANCO, accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otro. Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Medellín, 13 de agosto de 2021

NÉSTOR ALONSO JIMÉNEZ CALLEJAS
Oficial M.



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-09-027-2021-00113-00
Accionante: LUZ ENIT CORRALES VIVANCO
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otros
Referencia: Avoca conocimiento

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO BOGOTÁ**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan **VINCULAR Y NOTIFICAR** de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto 13 de 2021

Oficio número 489

DOCTOR
JORGE ALIRIO ORTEGA CERON
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O
QUIEN HAGA SUS VECES
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00.

A manera de notificación me permito informarle que esta Judicatura mediante auto de la fecha decretó lo siguiente:

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**,

la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO BOGOTÁ**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan **VINCULAR Y NOTIFICAR** de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁZQUEZ
Juez



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto 13 de 2021

Oficio número 490

SEÑORES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y/O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

CORREO ELECTRÓNICO: gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00.

A manera de notificación me permito informarle que esta Judicatura mediante auto de la fecha decretó lo siguiente:

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**,

la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO BOGOTÁ**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan **VINCULAR Y NOTIFICAR** de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁZQUEZ
Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Agosto 13 de 2021

Oficio número 491

**SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 NRO. 15-80
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudicialesprocesosjudiciales@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ DC.**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00. Vinculación al contradictorio.

A manera de notificación me permito informarle que esta Judicatura mediante auto de la fecha decretó lo siguiente:

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**,

la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO BOGOTÁ**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan **VINCULAR Y NOTIFICAR** de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ

Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Agosto 13 de 2021

Oficio número 492

SEÑORES

MINISTERIO DE TRABAJO

CARRERA 14 NRO. 99-33

PISOS 6,7,10,11,12 Y 13

**CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00. Vinculación al contradictorio.

A manera de notificación me permito informarle que esta Judicatura mediante auto de la fecha decretó lo siguiente:

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO BOGOTÁ**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan VINCULAR Y NOTIFICAR de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ

Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Agosto 13 de 2021

Oficio número 493

**SEÑOR
ASESOR JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
CARRERA 16 NRO. 96-64, PISO 7
BOGOTÁ D.C. |**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00.

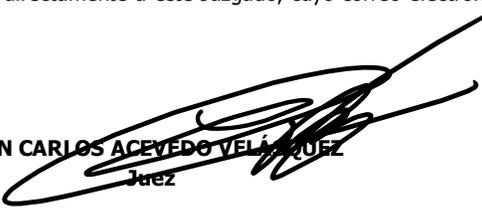
Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

" Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, redamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera".

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NÚMERO 602 DE 2018, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Agosto 13 de 2021

Oficio número 494

**SEÑOR
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y/O SECRETARÍA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA
CORREO ELECTRÓNICO: gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

" Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, redamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera".

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NÚMERO 602 DE 2018, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO BELASQUEZ

Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Agosto 13 de 2021

Oficio número 495

**SEÑOR
DEFENSOR DEL PUEBLO
BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@defensoria.gov.co
atencionciudadano@defensoria.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00113-00. Vinculación al contradictorio.

A manera de notificación me permito informarle que esta Judicatura mediante auto de la fecha decretó lo siguiente:

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LUZ ENIT CORRALES VIVANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39270012, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, acceso a cargos función pública por medio de mérito, debido proceso, igualdad al trabajo, a los derechos adquiridos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.- Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-**, y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- De manera oficiosa vincular al contradictorio en los términos que lo establece el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, en consonancia con el Art. 4º del Decreto 306 de 1992, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** y al **DEFENSOR DEL PUEBLO BOGOTÁ**, de la vinculación en la presente acción y expedirles copia de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al **ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y/o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan **VINCULAR Y NOTIFICAR** de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ABIERTO NRO. 602 DE 2018**, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co

